

Casas de beneficencia.

Una casa de expósitos con un administrador, tres empleados, 164 expósitos, tres criados y seis criadas.

Dos hospitales para enfermos con dos administradores, cuatro capellanes, cinco empleados, dos empleadas, dos médicos, 10 practicantes, 140 enfermos, 70 enfermas, ocho criados y seis criadas.

Un hospicio con un director, dos capellanes, cuatro empleados &c., 300 hospicianos, 220 hospicianas, 170 niños, 90 niñas, ocho criados y diez criadas &c.

Casas de prision, de correccion y presidios.

En esta última tabla de las clases de la poblacion se ha de poner el número de todos los reclusos en las cárceles y casas de correccion, con distincion de sexos, el de los presidiarios y el de los empleados en dichas casas.

Art. 31. Formadas estas tablas y comprobadas, se procederá á extender el siguiente

ESTADO DEL CASERIO.

| <i>Edificios por su estado de servicio.</i> | En la poblacion. | En el campo. |
|---|------------------|--------------|
| Casas habitables- - - - - | 6500 | 120 |
| Id. construyéndose ó reparándose- - - - - | 10 | " |
| Id. arruinadas- - - - - | 6 | 4 |
| <i>Edificios públicos.</i> | | |
| Casas de Ayuntamiento- - - - - | 1 | " |
| Audiencia territorial- - - - - | 1 | " |
| Colegiata- - - - - | 1 | " |
| Parroquias- - - - - | 12 | " |
| Conventos de monjas- - - - - | 1 | " |
| Cuarteles- - - - - | 1 | " |
| Cementerios- - - - - | " | 2 |
| Hospitales- - - - - | 2 | " |
| Cárceles y reclusiones- - - - - | 3 | " |
| Teatros- - - - - | 1 | " |
| &c.- - - - - | " | " |
| <i>Edificios particulares.</i> | | |
| Quintas y casas de campo- - - - - | " | 4 |
| Palacios- - - - - | 1 | " |
| Molinos harineros y tahonas. - - - - - | 20 | 30 |
| Id. de aceite- - - - - | " | 8 |
| &c.- - - - - | " | " |

Al fin de este estado se pondrá por nota el número de las casas destinadas al tráfico público y en que se presta algun servicio personal, como las *fondas, casas de huéspedes, cafés, tabernas, villares &c.*

Art. 32. Los Ayuntamientos, oyendo detenidamente á los comisionados para la formacion de los estados, á los facultativos de los pueblos, á los párrocos y personas conocedoras que estimen, manifestarán al pie de los mismos estados las causas físicas ó morales que á su parecer influyan en

no
en
ido
ou
w
u
u
to =

3.
B
uo,
lo
u.
u.)

